



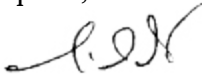
RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00448-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO RODRIGO RICARDO RICARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ANTONIO RODRIGO RICARDO RICARDO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2 smmlv)	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (1/2 smmlv)	\$438.901
Total Costas	\$938.901

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00448-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO RODRIGO RICARDO RICARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2020 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó costas en esa instancia, fijando en ese mismo proveído la suma de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente a cargo del apelante ANTONIO RODRIGO RICARDO RICARDO, valor que a esa vigencia corresponde a \$438.901.

De otro lado, se advierte que la liquidación se ajusta a lo ordenado en providencia de fecha 17 de febrero de 2022, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente a cargo de la parte demandante.

De otro lado, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ANTONIO RODRIGO RICARDO RICARDO contra COLPENSIONES, precisando que el primero debe pagar a la segunda el total de \$938.901 por concepto de costas.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza